

Pasos de la investigación, continuación

Las autoridades pueden seguir presentando cargos. No se ofrecen CAP a los agresores empleados por una discapacidad de desarrollo de la comunidad Organizaciones/Afiliadas o perpetradores que son pagados proveedores a través de Medicaid. Esto incluye a los asistentes y empleados con exenciones para prestar servicios en la comunidad y asilos, de organizaciones comunitarias para discapacitados u organizaciones afiliadas, hogares residenciales para adultos y centros de atención residencial.

1. Se le notificará la resolución del caso por correo. Si no está de acuerdo con el dictamen, puede presentar una apelación.
2. Si no apela un hallazgo fundamentado en un plazo de 30 días a partir de la notificación por escrito, su nombre será incluido en el Registro Central de Abuso, Negligencia y Explotación de Adultos.
3. Después de tres años puede enviar una carta al Secretario del Departamento de Niños y Familias solicitando que su nombre sea eliminado del Registro. Un panel designado por el Secretario considerará la información proporcionada y hará una recomendación al Secretario. El Secretario aprobará o denegará la solicitud. Se le enviará una notificación por escrito de la decisión.

Derecho de apelación

Si se ha corroborado un hallazgo de abuso, negligencia o explotación de adultos, usted tiene derecho a presentar una apelación del hallazgo dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del mismo. A esto se le llama el debido proceso.

- Si decide no presentar una apelación en el plazo de treinta (30) días, su nombre será incluido automáticamente en el registro.
- Si presenta una apelación y el fallo de la agencia se mantiene, su nombre se incluye en el registro.
- Si usted presenta una apelación y la conclusión de la agencia es revocada, su nombre no se incluye en el registro.

Si su nombre se indica en el Registro Central de Abuso, Negligencia y Explotación de Adultos, puede ser despedido o se le puede negar el empleo en las poblaciones cubiertas por K.S.A 39-1430.

Si tiene preguntas o necesita más información, póngase en contacto con la oficina local del Departamento de Niños y Familias en la dirección indicada a continuación:

Servicios de Protección de Adultos de Kansas



¿Qué sucede si se le acusa de abuso, negligencia o explotación financiera de un adulto...?

¿Quién es un adulto?

Una persona de 18 años o más que es incapaz de proteger sus propios intereses y que se ve perjudicada o amenazada por un daño, ya sea de naturaleza financiera, mental o física, por acción o inacción suya o de otro individuo.

¿Qué es la explotación financiera?

El uso ilegal o indebido, el control o la retención de los bienes, los ingresos, los recursos o los fondos fiduciarios de un adulto por parte de cualquier otra persona o entidad de una manera que no sea para el beneficio o la ventaja del adulto.

La “**explotación financiera**” incluye, pero no se limita a: (1) el uso del engaño, la intimidación, la coacción, la extorsión o la influencia indebida por parte de una persona o entidad para obtener o utilizar los bienes, los ingresos, los recursos o los fondos fiduciarios de un adulto de manera que se beneficie o se aproveche de dicha persona o entidad;

(2) el incumplimiento de un deber fiduciario, incluyendo, pero sin limitarse a ello, el uso indebido de un poder notarial, un fideicomiso o un nombramiento de tutela o curatela, en lo que se refiere a los bienes, ingresos, recursos o fondos fiduciarios del adulto;

o (3) la obtención o el uso de la propiedad, los ingresos, los recursos o los fondos fiduciarios de un adulto, sin autorización legal, por parte de una persona o entidad que sabe o debería saber claramente que el adulto carece de la capacidad para consentir la liberación o el uso de la propiedad, los ingresos, los recursos o los fondos fiduciarios de dicho adulto.

¿Qué es el abuso?

Cualquier acto o falta de acto que se realice de forma intencionada o imprudente y que cause o pueda causar daño, incluyendo: infligir lesiones físicas o mentales; abuso sexual; uso irrazonable de restricción física o química, aislamiento o medicación; amenaza o conducta amenazante; o explotación financiera.

¿Qué es la negligencia?

Incumplimiento u omisión por parte de uno mismo, de un cuidador o de otra persona con el deber de suministrar o proporcionar bienes o servicios que sean razonablemente necesarios para garantizar la seguridad y el bienestar y evitar daños físicos o mentales o enfermedades.

¿Cuáles son sus derechos si ha sido acusado de abuso, negligencia o explotación financiera?

Tiene derecho a:

- ser tratado con dignidad y respeto.
- pedir a las autoridades que se identifiquen.
- ser informado de sus derechos legales.
- conocer las acusaciones contra usted.
- ser informado de los procedimientos de investigación y del proceso legal.
- ser informado de las posibles consecuencias derivadas de las acusaciones contra usted.
- ser informado de las conclusiones de la investigación.
- apelar, si lo desea, a las conclusiones de la investigación.
- contratar a un abogado para que le represente.

Pasos de la investigación

Si el Departamento de Niños y Familias recibe una denuncia de que usted ha abusado, descuidado o explotado a alguien, tomaremos las siguientes medidas:

1. Un especialista de APS entrevistará a la presunta víctima.
2. El especialista de APS le entrevistará para recabar información sobre el incidente desde su perspectiva.
3. El especialista de APS se reunirá con cualquier otra persona que tenga información sobre el presunto abuso, negligencia o explotación financiera.
4. Utilizando todos los hechos que se puedan determinar, el especialista de APS hace una de las siguientes conclusiones del caso:

Sustentado - Los hechos y circunstancias proporcionan pruebas claras y convincentes para concluir que las acciones o inacciones del presunto autor cumplen con la definición de abuso, negligencia o explotación financiera del K.S.A.

Sin fundamento - Los hechos o las circunstancias no proporcionan pruebas claras y convincentes para cumplir con la definición del K.S.A. de abuso, negligencia o explotación financiera.

Plan de Acción Correctiva (CAP) - Si el hallazgo de explotación financiera es corroborado pero el especialista de APS determina que hay pasos que usted puede tomar para asegurar que el incidente no se repita, y usted completa exitosamente el CAP, su nombre no será colocado en el Registro.